

Por esta Villa en el Ayuntamiento. que celebró  
el día quatro de Agosto próximo pasado de  
dijo se le concedió licencia para en cualquier  
ingredarse de las que esta en la población de  
esta Villa, y calle de S. Tomaso, que alinda  
con otro que posee y cabera de D. Beatrix Ego  
siempre yalenda con casas de D. Frasco Indano  
casales de la que fue de D. Jusep Lomene; y  
casal de D. Luara de una Melgares y se decretó  
que sea el camino de treinta braças se ficasen  
redes, como se dirá para se avia la persona que  
pueda para derecho, y no averia ofendido a  
persona, en otro Ayuntamiento. que se avia en  
de Nou. proximo pasado en el dho D. Monte  
en que se le concedió dho diciembre, como lo con  
tengo que se conservase que entra calle can  
principal, como la referida, y en la que alinda  
dho diciembre se fabrica casa; y se dio un  
non a dho d. para que se avia dho d.  
por lo que con avencia dho d. para se  
y se dio el que y se dio dho calle, hasta la parte  
que queda en el casal pequeño de las casas de dho  
D. Luara de una; para que en el d. y el día proxi  
de dho D. Alonso por cabera de la referida  
casas que se fabrica la casa que solicita  
referida; de lo que el dho d.

Porrommo Lopez  
Juz. de la Villa

Ante mi  
Juan de la Cruz

Ayuntamiento  
de esta Villa

En la Villa de Casanueva a trece de  
Diciembre de 1787. Yo el J. de la Villa  
Don Demel de la Villa, y J. de la Villa.